



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

PRESIDENCIA

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
62983
16 FEB. 2026
16:50
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

16 FEB 2026

16:58 Bessa

Oficio No. SGG-027/2026

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

En atención a su oficio número LXVIII/SAL/AOG/0057-2, por medio del cual se hace del conocimiento que, en sesión de fecha 23 de enero del año que transcurre, el Diputado Pedro Torres Estrada formuló diversas preguntas con relación al "Crematorio Plenitud"; al respecto realizo las precisiones que se señalan a continuación, sobre las siguientes preguntas:

PRIMERO. En referencia al planteamiento en el que cita: "*¿Cuáles son las autoridades involucradas en el caso del crematorio plenitud y cual es el informe que han rendido?*" (sic).

Me permito informar a esa Soberanía que, de conformidad con la normatividad aplicable, en las actividades que se realizaron en el crematorio *Plenitud*, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, se involucran en su regulación diversas autoridades del orden administrativo de los distintos órdenes de gobierno.

Desde que ocurre el fallecimiento hasta que se concluye con destino final del cuerpo, las etapas se desglosan de la siguiente manera:

A. Certificación médica del hecho biológico.

La defunción es un hecho médico y sanitario, por lo que un médico legalmente autorizado certifica el fallecimiento y expide el certificado de defunción, siendo la autoridad sanitaria la competente para regular y vigilar los actos relacionados con la muerte, por tratarse de un hecho que impacta en la salud pública. En ese sentido interviene la autoridad sanitaria que regula las actividades relacionadas con cadáveres, restos humanos y servicios funerarios, además de la Fiscalía General del Estado ya que los cadáveres deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo disposición en contrario del Ministerio Público. Lo anterior con fundamento en Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud.

B. Asentamiento del acta de defunción:

Es el acto administrativo de fe pública mediante el cual el Oficial del Registro Civil inscribe en un acta el fallecimiento de una persona, con base en un certificado médico de defunción y la petición de un declarante. La misma contiene además de los datos de filiación, la fecha de la

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx



defunción, hora, lugar del fallecimiento, tipo de defunción y el destino final del cuerpo (inhumación o cremación). Para el caso de cremación, un familiar comparece a la Fiscalía General del Estado para hacer constar que no existe impedimento legal para la disposición final del cadáver, oficio que se adjunta a los requisitos para el asentamiento y la expedición del acta respectiva.

En ese sentido respecto a *¿... cuál es el informe que se ha rendido?*, la Dirección General del Registro Civil dio respuesta a oficio de la Dirección General del Programa de Personas Desaparecidas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que solicitó el número de permisos de inhumación o cremación otorgados de enero a junio de 2025 mediante el oficio SGG/DGRC/620/2025.

C. Proceso de cremación o inhumación.

Una vez que el Registro Civil cumplió con el asentamiento de la defunción, corre el plazo para que los cadáveres se inhumen, incineren o embalsamen, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte. Una vez que el Registro Civil asienta la defunción y consigna en el acta el destino del cadáver (inhumación o cremación), su competencia se agota conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud.

Para la operación de cualquier centro de trabajo, incluyendo un establecimiento de servicios funerarios; la persona interesada debe tramitar y obtener las autorizaciones de la autoridad en materia de aprovechamiento del territorio, de su planeación y del desarrollo urbano; autoridad que debe regular el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población en la Entidad; así como la diversa que regule, garantice el fomento y proteja las actividades comerciales que se desarrollan en cada circunscripción municipal de nuestro Estado. En relación con lo anterior, el Municipio, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, es la autoridad competente para expedir diversas autorizaciones en materia de aprovechamiento del suelo.

SEGUNDO. Respecto a su pregunta *“¿Cuál es la razón por la que el registro civil expide actas de defunción especificando que fue “inhumación” cuando las familias reciben cenizas? ¿Cuál sería la justificación?”* (sic).

La respuesta se debe plantear revisando cada caso concreto, no a la totalidad de los trámites de dicho crematorio. El Registro Civil establece como destino de la persona fallecida inhumación o cremación, según la voluntad de la familia mediante el prestador de servicios. Cuando el destino cambia debe ser aclarado ante el Registro Civil realizando la rectificación correspondiente, la cual puede o no requerir el visto bueno de la Fiscalía General del Estado según el caso concreto.

TERCERO. Respecto a la pregunta *“¿Qué mecanismo utilizan para tener certeza y especificar en el acta de defunción si el cuerpo fue incinerado o inhumado?”*

La Secretaría General de Gobierno no cuenta con facultades expresas de vigilancia, verificación ni ejecución material respecto del destino final de los cadáveres. El Registro Civil asienta en el

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”.

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**

acta el destino, (inhumación o cremación) con base en los requisitos que se cumplen por el declarante, particularmente el certificado médico de defunción y, en su caso, el oficio emitido por la Fiscalía General del Estado en el que se hace constar que no existe investigación penal en curso y que no hay inconveniente para la disposición del cadáver. Con dichos elementos, el Oficial del Registro Civil asienta en el acta la manifestación del destino del cuerpo, sin que ello implique supervisión posterior ni verificación del cumplimiento, ya que la vigilancia sanitaria y el control de los establecimientos funerarios y crematorios no corresponden a esta autoridad.

Agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Esperando que la información proporcionada sea de su interés y sin otro particular de momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

SGCF



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



63302

Oficio No. SGG-032/2026

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero de 2026.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número **LXVIII/SALJ/AOG/0057-2**, recibido el día veintisiete de enero del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día veintitrés de enero del año que transcurre, el Dip. Pedro Torres Estrada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas al titular de la Fiscalía General del Estado, relativas "Crematorio Plenitud".

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio FGE-1S/1/1/036/2026, firmado por el Fiscal General del Estado, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.

SGCF

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., 10 de enero de 2026.

OFICIO FGE-1S/1/1/036/2026

DIPUTADO GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a sus oficios **LXVIII/SALJ/AOG/0057-1**, y **LXVIII/SALJ/AOG/0057-2**, en su carácter de Presidente del H. Congreso del Estado, a través del cual envía cuestionamientos realizados por el Diputado Pedro Torres Estrada.

Me permito dar respuesta a cada uno de los siete puntos señalados:

1. ¿Cuál es el número real y los nombres de las funerarias implicadas con el crematorio plenitud?

A la fecha, las funerarias identificadas que tenía relación comercial con crematorio Plenitud en la investigación son:

1. Camino al cielo
2. Del Carmen
3. Luz Divina
4. Latinoamericana
5. Milagros
6. Monte de los olivos
7. Paraíso
8. Protecto Deco

Total de funerarias bajo investigación: 8

2. ¿Se les ha informado a las familias afectadas (con o sin denuncia) los avances de investigación para dar certeza y claridad a las familias? Ya que hay resistencia a recibir denuncias si no se tiene identificado el cuerpo de su familiar.

Esta Fiscalía trabaja de forma integral, con equipos multidisciplinarios priorizando la atención psicoemocional de los deudos, se han realizado entrevistas para evitar la revictimización, facilitando con ello el proceso de la identificación, y se han sostenido reuniones con familiares en las cuales se les ha explicado el proceso que se está realizando para la plena identificación de los cadáveres y restos desasociados.

Respecto a la recepción de denuncias, es importante aclarar que en ningún momento se ha negado a tomar denuncia a las personas afectadas que se presenten, e incluso para facilitar el acceso a la justicia se apertura un espacio en la página electrónica de esta Fiscalía:

<https://fgwebapps.chihuahua.gob.mx/Crematorio>

The screenshot shows the 'JUSTICIA DIGITAL' web application interface. At the top, there's a header with the text 'JUSTICIA DIGITAL' and 'SERVICIOS AUTOMATIZADOS de la Fiscalía General del Estado'. Below this, there are several service categories: CONSTANCIAS, DENUNCIAS, SERVICIOS, CONSULTAS, SEGUIMIENTOS, and CENTROS DE DENUNCIA CADVI. The 'SERVICIOS' category is highlighted, showing 'Registro de Información (Crematorios Plénetus)'. Below the categories, there's a section titled 'Servicios Disponibles' with a link to 'Registro de Información (Crematorios Plénetus)'. The main form area is titled 'REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL CREMATARIO PLENÉTUS'. It has two main sections: 'DATOS DE CONTACTO' and 'DATOS DEL FALLECIDO'. The 'DATOS DE CONTACTO' section includes fields for 'Nombre(s)', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', 'No. Teléfono', and 'Correo'. The 'DATOS DEL FALLECIDO' section includes fields for 'Nombre(s)', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', and 'Fecha Fallecimiento (Fecha)'. There's also a field for 'Fotografía del Fallecido' with a note '*Solo archivos en imagen'. At the bottom, there's a 'DOCUMENTOS' section with a 'Registrar' button.

De igual forma se ha hecho del conocimiento sobre la atención a la ciudadanía también a través de las redes sociales oficiales se informa que la atención será por parte de la Fiscalía de Distrito Zona Norte, sin embargo, de existir personas en otras partes del Estado que pudiesen ser víctimas en este caso, se pueden comunicar con la Comisión Ejecutiva de Atención:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=1133432588818357&set=a.349574067204217>

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Fiscalía General del Estado ofrecerá atención a familiares de víctimas del crematorio "Plenitud"

Personal de la Fiscalía de Distrito Zona Norte atenderá a los familiares de las víctimas de **lunes a sábado**, en un horario de **08:00 a 14:00 horas**.

Los documentos que deben de presentar son:

- INE del familiar y del finado(a).
- Contrato con la funeraria.
- Autorización a funeraria para realizar trámites.
- Fotografías lo más recientes posibles al fallecimiento.

*Si por alguna razón no cuentas con alguno de estos documentos, se te atenderá de igual manera

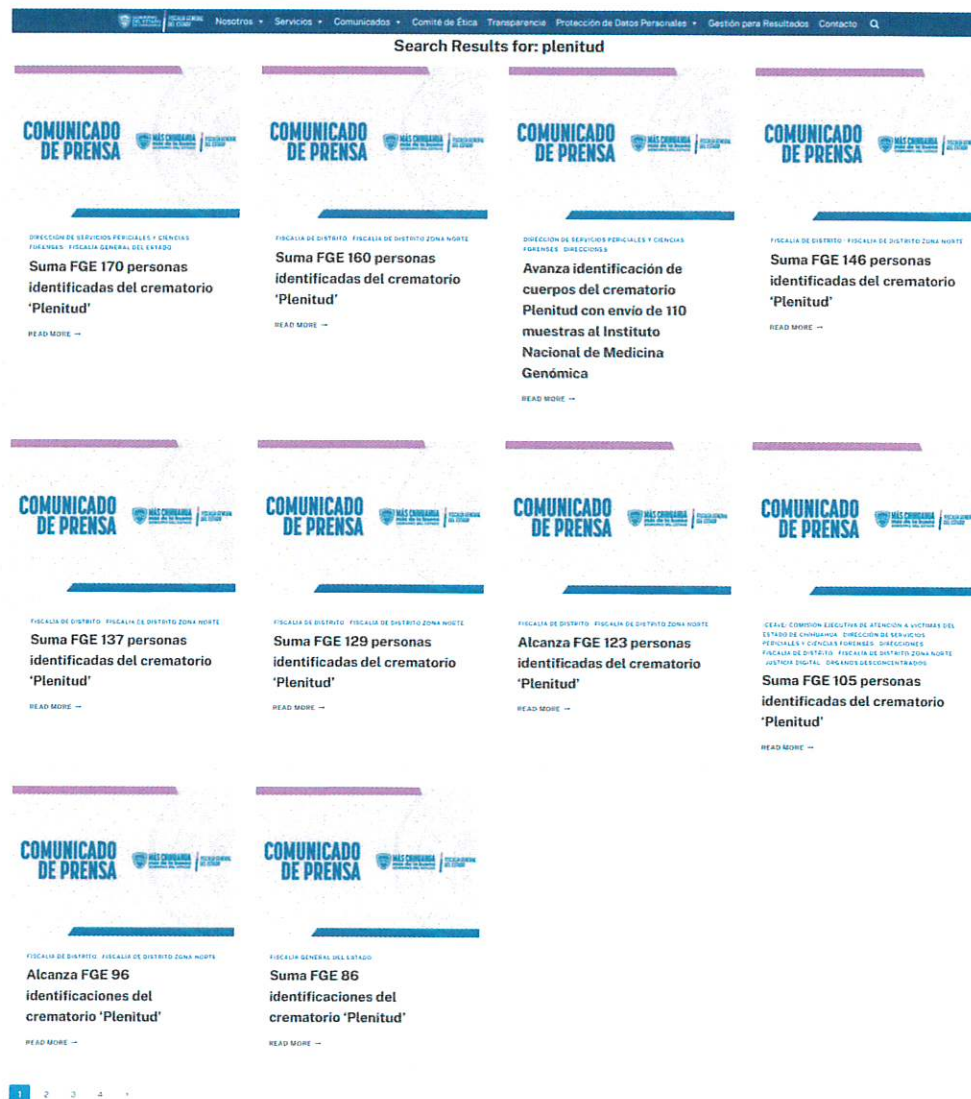
<https://fiscalia.chihuahua.gob.mx/comision-ejecutiva-de-atencion-a-victimas-del-estado-de-chihuahua/>

Contacto				
Zona Centro - Chihuahua	Zona Norte - Juárez	Zona Occidente - Cuauhtémoc	Zona Sur - Hidalgo del Parral	Zona Noroeste - Nuevo Casas Grandes
Oficinas Centrales Paseo Bolívar 712 Planta Baja, Col. Centro. (614) 429 33 00. Ext. 11437, 11417. Trabajo Social: 11413. Psicología: 11472.	Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, Col. Agrícola San Antonio. (656) 629 33 00. Ext. 56371, 56346, 56453.	Calle 7a. y Guatemala, Col. Agrícola San Antonio. (625) 128 11 00. Ext. 77080, 77081, 77014.	Carretera Parral-Jiménez Km 5.5 (627) 523 95 00. Ext. 76331, 76351, 76347.	Av. Benito Juárez 1006, Local 7, Col. Centro. (636) 694 34 59
			Guadalupe y Calvo	Ciudad Madera
			Presidencia Municipal, Plaza Donato Guerra s/n. (549) 537 00 63.	Calle 8 s/n, entre Calles Ahumada y Alienda, Col. Centro. Casa de la Cultura, 2do Piso.
Av. Teófilo Borunda Norte y Calle 25 s/n, Col. Centro. Ext. 14233, 14240, 14365.				
Centro de Justicia para las Mujeres				
Calle 51, 1200, Cerro Coronel I, Montecarlo, 31350. Área Psicología y Trabajo Social. (614) 429 33 00 Ext. 10711, 10712.				

3. ¿Cuál es la razón por la que no se informa de manera periódica a la ciudadanía en general los avances en la investigación e identificación de los cuerpos en el caso del crematorio plenitud?

Si bien es cierto que la sociedad, se ha visto afectada en este caso, es nuestro deber evitar la revictimización de las familias víctimas de estos delitos. Es por ello que en absoluto respeto de sus derechos, se evitará la divulgación de datos personales.

Sin embargo esta Fiscalía General del Estado, informa constantemente a la ciudadanía sobre los servicios de atención, así como los avances del caso, como es corroborable a través de la página oficial, mediante diversos boletines informativos, así como de manera personal a los familiares de los cuerpos ya identificados. <https://fiscalia.chihuahua.gob.mx>



4. ¿Cuál es el número exacto de cuerpos en el hallazgo del crematorio? Ya que no hay claridad y se han manejado diferentes números, los últimos datos fueron 386 cuerpos y 4 esqueletos disociados, ¿Hay más?

Conforme a los trabajos periciales y de antropología forense concluidos a la fecha, los hallazgos son:

- Cuerpos completos: 386
- Restos óseos/esqueletos disociados: 4
- Total de personas potencialmente afectadas: 386

5. ¿Cuáles son las instituciones y/o autoridades bajo investigación en la función pública, así como el nombre de los titulares sometidos a investigación o bajo cualquier otra investigación de carácter penal? Derivado de los hechos ocurridos en el crematorio plenitud o vinculados con ellos.

Se inició carpeta de investigación penal número 37-21246-2025 en contra de quien resulte responsable por acciones y/u omisiones, derivado de dicha carpeta de investigación, y esta Fiscalía General del Estado presentó VISTA ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, dando a conocer hechos que podrían constituir responsabilidades administrativas.

6. ¿ Existe alguna investigación vigente en proceso en contra de las funerarias implicadas y cuál es la razón por la que continúan operando?

Sí, existen investigaciones penales en curso relacionadas con las funerarias identificadas en el punto 1 de este documento. Las líneas de investigación se encuentran en etapa de integración, realizándose las diligencias ministeriales necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Estado procesal actual:

- Carpeta(s) de investigación: 8
- Fase: Investigación inicial

A la fecha, no se ha acreditado responsabilidad penal de las funerarias en los hechos investigados. La investigación continúa su curso conforme a derecho, respetando el principio de presunción de inocencia.

Sobre la continuación de operaciones:

La razón por la cual las funerarias continúan operando se debe a que:

1. Naturaleza jurídica de las facultades:

La clausura o suspensión de establecimientos mercantiles es una facultad de carácter administrativo, no penal. Esta atribución corresponde a diversas autoridades administrativas.

2. Limitación de competencias de la Fiscalía:

La Fiscalía General del Estado no tiene facultad legal para ordenar la clausura de establecimientos mercantiles. Nuestras atribuciones en materia penal se circunscriben a:

- Investigación de delitos
- Ejercicio de la acción penal
- Solicitud de medidas cautelares ante el Juez de Control (cuando proceda)

No obstante lo anterior, esta Fiscalía ha realizado acciones en el ámbito de su competencia, presentando VISTA ante la Secretaría de la Función Pública del Estado señalando posibles responsabilidades administrativas.

La decisión sobre la continuación o suspensión de operaciones de las funerarias implicadas compete a las disposiciones de las autoridades administrativas correspondientes.

7. ¿Existe proceso de reparación del daño a través de CEAVE? ¿Memorial para las víctimas?

Durante todo el proceso de identificación, hasta el destino final de los cuerpos las familias son acompañadas por personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado (CEAVE), a través de la cual se ha brindado apoyo integral a las familias afectadas, se ofrece el acompañamiento y asesoría jurídica, y gestión interinstitucional, así como terapia psicológica especializada en tanatología para restablecer la salud psicoemocional de las víctimas, así como el apoyo para cubrir los gastos funerarios, de cremación o inhumación, según lo procedente en cada caso y el deseo de las familias, todo lo anterior bajo un enfoque de derechos humanos, género y

atención diferencia las cuales no sustituyen la reparación integral, pero si constituyen deberes estatales de carácter inmediato frente al hecho victimizante. Se lleva un registro puntal de las denuncias y personas afectadas, al 6 de febrero de 2026 se tienen 184 núcleos familiares registrados.

Es menester señalar que se solicitó reparación del daño integral en el escrito de acusación presentado por el Agente del Ministerio Público para víctimas indirectas, tanto de cuerpos ya identificados como de cuerpos en proceso de identificación, la determinación corresponde al Poder Judicial al culmen del proceso judicial. En relación con posibles medidas de carácter colectivo, como la eventual instalación de un memorial en honor de las víctimas, se precisa que tales acciones se ubican dentro de las medidas de satisfacción previstas en el artículo 27 de la Ley General de Víctimas, y en consecuencia, cualquier definición al respecto deberá analizarse, en su momento procesal oportuno, dentro del esquema formal de reparación integral que legalmente proceda, garantizando la participación informada de las víctimas y sus familias, así como el respeto a los parámetros legales aplicables y a la determinación de las autoridades competentes.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y conducentes a los que haya lugar. Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Ccp. Archivo.
CGJM/FSS/RSR/tov